Municipalidad Provincial de Huaraz
V° B°
Firmado digitalmente por: CHINCHAY DELGADO LIZ ERIKA FIR 72036002 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22/01/2025 13:46:23-0500
Cargo: ASESOR LEGAL SGT

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 22 de enero de 2025

RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES 000106-2025-MPHZ/GM/SGT

VISTO:

Expediente Administrativo N° **46946**, presentado por el Administrado **POMA BLAS VICTOR RAUL,** INFORME LEGAL 000111-2025-MPHZ/GM/SGT-AL, y; demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que : ***"Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"***; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega ***"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"***;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC por el cual se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transito (RENAT) la misma que señala***: "En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias:1) Competencias normativas Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial. 2) Competencias de gestión a) Administrar el tránsito de acuerdo al presente Reglamento y las normas nacionales complementarias; b) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito; c) Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al presente Reglamento. 3) Competencia de fiscalización a) Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias. b) Inscribir en el Registro Nacional de Sanciones, las papeletas de infracción impuestas en el ámbito de su competencia; así como las medidas preventivas y sanciones que imponga en la red vial (vecinal, rural y urbana). c) Aplicar las sanciones por acumulación de puntos cuando la última infracción que originó la acumulación de puntos se haya cometido en el ámbito de su jurisdicción. d) Mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento."***

El inciso 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un Principio de la administración pública es de **"Legalidad"** por el cual ***"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"***.

Que, mediante Expediente Digital N° 46946, de fecha 29 de agosto de 2024, el administrado **POMA BLAS VICTOR RAUL** identificado con D.N.I. N° 45608759, solicita la prescripción de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre N° 052362, 046415, 043042, 044921 y 047585.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 252076

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

Que, mediante el INFORME 000342-2024-MPHZ/GM/SGT-V.20 de fecha 18 de septiembre de 2024, emitido por el Encargado de Ventanilla 20, informa que, se realizó la búsqueda exhaustiva, sin embargo, no se logró ubicar la PITT mencionada. Asimismo, desconociendo su ubicación ya que no se me hizo entrega al momento de ingresar a laborar a esta oficina.

Que, mediante el INFORME 00047-2024-MPHZ/GM/SGT/N de fecha 2 de octubre de 2024, emitido por Encargado del Área de Notificaciones, realizada la búsqueda en los acervos documentarios de esta oficina SI obra la RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES N°2224-2021- MPH/SGT Papeleta N°052362-MPH, que corresponde al administrado. POMA BLAS VICTOR RAUL, NO obra la RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES N°9652-2020-MPH/SGT Papeleta N°046415-MPH, que corresponde al administrado. POMA BLAS VICTOR RAUL. No se encuentra en esta oficina desconociendo su ubicación ya que no se me hizo entrega de cargo al momento de ingresar a laborar a esta oficina; así como toda la documentación referente a los años 2020, 2021, 2022 y 2023, de los cuales no podría dar razón ya que los anteriores encargados tampoco realizaron la entrega de cargo adecuada y correspondiente, es preciso mencionar que solo se me entrego de manera adecuada la documentación correspondiente al presente año.

Que, mediante el INFORME 000579-2024-MPHZ/GM/SGT-AL de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por Encargado del Área Legal de la Sub Gerencia de Transportes, requiere que la Oficina de Ejecución Coactiva, la remisión de informe detallado sobre el procedimiento de ejecución coactiva, precisando si esta ha cumplido o no con la exigibilidad de la multa, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 253º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto de la PITT N° 047585, de fecha 20 de diciembre del 2016, impuesta al administrado POMA BLAS VICTOR RAUL, identificado con D.N.I. N° 45608759, por estar dentro de sus funciones, conforme lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaraz

Que, mediante el INFORME 0001169-2024-MPHZ/GM/SGT de fecha 31 de octubre de 2024, emitida por el Sub Gerente de Transportes, se requiere a la oficina de ejecución coactiva de la Municipalidad Provincial de Huaraz que, informe detallado sobre el procedimiento de ejecución coactiva, respecto de a la PITT N° 047585, de fecha 20 de diciembre del 2016, impuestas al administrado presentado por el administrado **POMA BLAS VICTOR RAUL** identificado con D.N.I. N° 45608759, por estar en Estado "C", en el Sistema MAPAS PERÚ.

Que, mediante el INFORME 0001131-2024-MPHZ/GATYR-OEC de fecha 14 de diciembre de 2024, emitido por el Ejecutor Coactivo, remite el EXPEDIENTE COACTIVO N° 1103-2022, PIRNTT N° 047585, de fecha 20 de diciembre de 2016, Infracc.: G-1, PLACA: C1V-356, S/ 338.00.

Que, mediante el INFORME LEGAL 000111-2025-MPHZ/GM/SGT-AL de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el Jefe del Área de la Sub Gerencia de Transportes, se opina declarar procedente la solicitud de prescripción del administrado **POMA BLAS VICTOR RAUL**, respecto a la papeletas de infracción de tránsito N° 052362, 046415, 043042, 044921 y 047585.

Que, el artículo 338° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo 003-2014-MTC, vigente desde el 25 de abril del año 2014 y en la fecha de la comisión de las referidas papeletas, indica que ***"la prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General"***.

Que, en armonía con lo establecido en la **LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, Artículo 16° se tiene que: ***"Eficacia de los Actos Administrativos 16.1. "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo"***.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 252076

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

Que, habiéndose evaluado la documentación obrante en el presente expediente administrativo, es menester precisar que, respecto a las PITT N° 046415, 043042 y 044921 han prescrito; por lo que, este despacho se encuentra facultado para aplicar lo establecido en el Que, el numeral 252.1 del artículo 252° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: ***"La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, a dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro años***; en atención al siguiente detalle;

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CODIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	ASUNTO
046415	04/11/2016	G-13	"G"	**HA PRESCRITO CON FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2020**
043042	16/09/2016	G-17	"G"	**HA PRESCRITO CON FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**
044921	15/10/2016	L-07	"G"	**HA PRESCRITO CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020.**

Que, de acuerdo al LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Artículo 204° Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo 204.1.2 "Cuando transcurridos dos (2) años de adquirida firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos.", es decir, los actos posteriores a la prescripción o perdida de ejecutoriedad no son válidos. Considerando que el Artículo 16º del Decreto Supremo N° 004 -2019 -JUS, expresamente prevé que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos. En ese sentido, la PITT N°:

PAPELETA N°	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN DE OEC	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD
052362	25/05/2017	M-40	Cuenta con RSGT N° 02224 -GM/SGT-MPH -2021 (Fs. 05), de fecha 04 de marzo de 2021.	Se publicó en el diario Prensa Regional con fecha 24 de marzo de 2021 (Fs. 01)			Perdió ejecutoriedad con fecha 24 de marzo de 2023
047585	20/12/2016		Resolución de Sub Gerencia de Transporte N° 10354 -GM/SGTMPH -2020(Fs. 19), de fecha 03 de noviembre de 2020	Publicada en el Diario Prensa Regional con fecha 25 de noviembre de 2020 (Fs. 15)	Res. de Ejecución Coactiva N° REC - 001 -2022 -MPH -GM -OEC/NT-EXP. COACT. 1103 -2022, de fecha 23 de julio de 2022 (Fs. 28)		Perdió ejecutoriedad con fecha 22 de agosto de 2024

Que, el numeral 252.2 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que ***"El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas (...)"***. En su segundo párrafo establece que "El cómputo del plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean impuestos a título de cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 255, inciso 3 de la ley. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado".

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 252076

ED-46946-7

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

Que, de acuerdo a los considerandos expuesto, en aplicación del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias; y de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Gerencia Municipal N° 519-2023-MPH/GM;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el pedido del administrado **POMA BLAS VICTOR RAUL,** respecto a la prescripción del procedimiento administrativo sancionador especial iniciado en mérito a la Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre que a continuación se detalla:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	SANCION PECUNIARIA (MULTA)	SANCION NO PECUNIARIA
046415	04/11/2016	G-13	"G"	**HA PRESCRITO CON FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2020**	-
043042	16/09/2016	G-17	"G"	**HA PRESCRITO CON FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020**	-
044921	15/10/2016	L-07	"G"	**HA PRESCRITO CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020**	-
052362	25/05/2017	M-40	"G"	**HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD LA RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES N° 02224 - GM/SGT -MPH -2021 CON FECHA 24 DE MARZO DE 2023.**	-
047585	20/12/2016	G-1	"C"	**HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD LA RES. DE EJECUCIÓN COACTIVA N° REC -001 -2022 -MPH -GM - OEC/NT -EXP. COACT. 1103 -2022 CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 2024.**	-

ARTÍCULO SEGUNDO - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Área Técnica de la Sub Gerencia de Trasportes, a fin que actualice su base de datos de sanciones.

ARTÍCULO TERCERO. – **REMÍTASE** todos los actuados a la Oficina de Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO CUARTO. – **REMÍTASE** copia de todo el expediente a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; a fin de que, se deslinden las responsabilidades administrativas correspondientes; por las omisiones advertidas en el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución al administrado **POMA BLAS VICTOR RAUL** identificado con **D.N.I. N° 45608759,** en aplicación a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Huaraz
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CARRASCO GALLOSO ALDRIN ERICK FIR 32405817 hard
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 22/01/2025 15:57:03-0500
Cargo: SUB GERENTE DE TRANSPORTES

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 252076

ED-46946-7

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz